

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

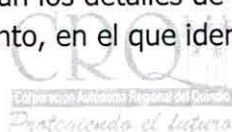
Que el día seis **(06)** de julio del año dos mil veintitrés (2023), La señora **ANA MARIA GOMEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **41.922.996** en calidad de **PROPIETARIA** a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con cédula de ciudadanía número **94.283.143**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) 1**, ubicado en la vereda **LA BELLA**, en el municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-15** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **631300001000000020175000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **7834-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

Que una vez reunidos los requisitos mínimos, el día 15 de noviembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-745-15-11-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 20 de noviembre de 2023 mediante el radicado de salida número 0017282, al señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 28 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0866** de fecha 29/11/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente:





RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

"(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	1
VEREDA	LA BELLA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	282-15
FICHA CATASTRAL	631300001000000020175000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	4 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	ANA MARIA GÓMEZ SUAREZ

PREDIO 1 VEREDA LA BELLA MUNICIPIO DE CALARCA

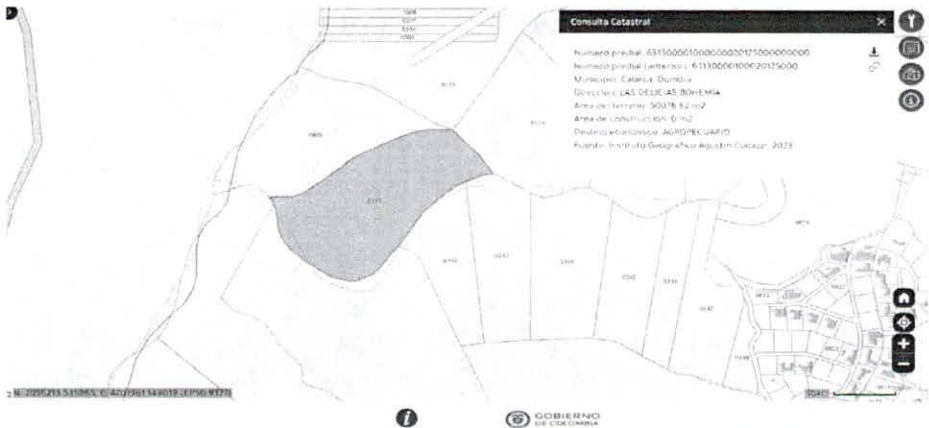


Figura 1. Consulta predial. Fuente. IGAC-CATASTRO.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

PREDIO LAS DELICIAS VEREDA BOHEMIA MUNICIPIO DE CALARCÁ

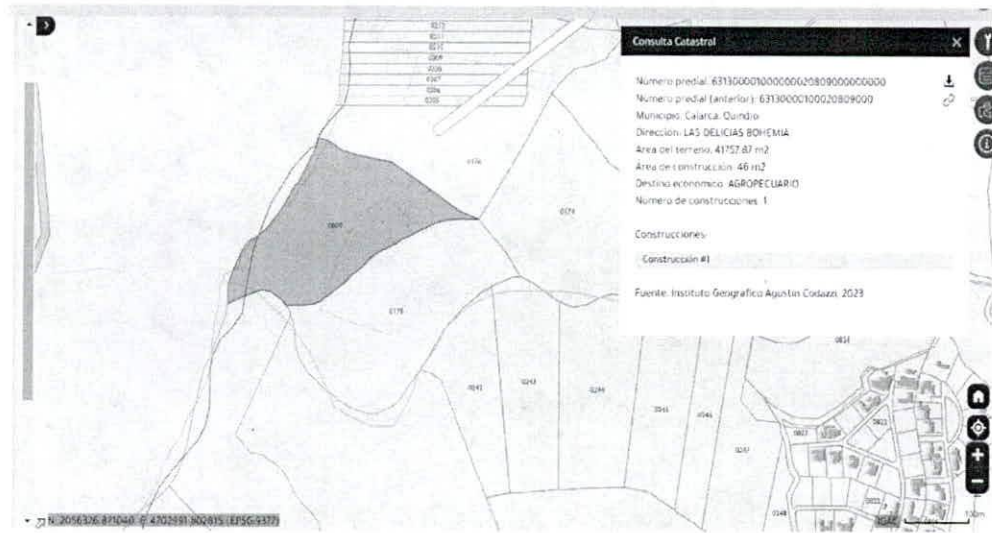


Figura 2. Consulta predial. Fuente. IGAC-CATASTRO.

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

LOTE	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'09,15"	75°41'13,93"
	2	4°30'07,89"	75°41'13,86"
	3	4°30'07,76"	75°41'13,14"
	4	4°30'06,52"	75°41'12,14"
	5	4°30'05,15"	75°41'12,21"
	6	4°30'03,31"	75°41'10,78"
	7	4°30'02,17"	75°41'08,48"
	8	4°30'01,90"	75°41'08,27"
	9	4°30'02,48"	75°41'10,63"
	10	4°30'05,04"	75°41'12,61"
	11	4°30'06,71"	75°41'13,79"
	12	4°30'06,91"	75°41'15,45"
	13	4°30'09,31"	75°41'14,68"

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

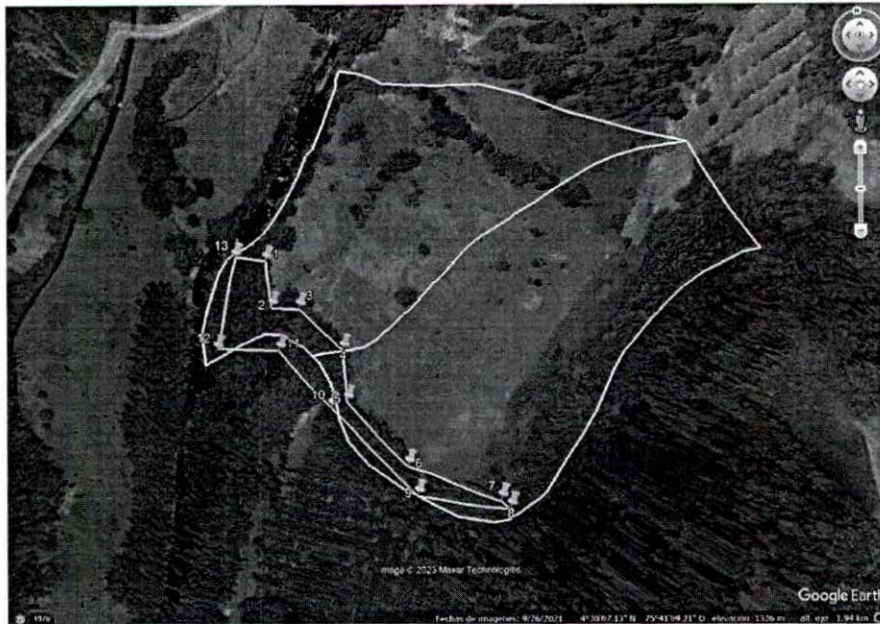


Figura 3. Puntos de levantamiento LOTE DE GUADUA. Fuente. GOOGLE EARTH PRO

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA NEGATIVA M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	6900	0	6900	0.6900
TOTAL	6900	0	6900	0.6900

5. Identificación de las especies presentes en el guadua y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadua.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (Heliconias o Platanillas).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

*Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)
Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)
Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

N/A

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

N/A

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

N/A

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

N/A

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del gradual y/o bambusal.

10.1. Sistema.

N/A

10.2. Métodos.

N/A

10.3. Equipos.

N/A

11. Descripción de los productos a obtener.

N/A

12. Observaciones y/o Recomendaciones



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- De acuerdo a la consulta realizada en el aplicativo del SIG QUINDÍO, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):
 - Predio **1**, ubicado en la vereda de **LA BELLA** en el municipio de **CALARCÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-15**, con ficha catastral **N°631300001000000020175000000000** y con un área total aproximada de **4 HECTAREAS Y MEDIA** según certificado de tradición.
 - Predio **LAS DELICIAS**, ubicado en el municipio de **CALARCÁ**, con ficha catastral **N°631300001000000020809000000000** con un área total aproximada de **41000 METROS CUADRADOS (0.41000 HECTÁREAS)** según el IGAC Consulta Catastral.
- En el recorrido efectuado, se identificó **UNA MATA DE GUADUA**, la cual suma un área total de **6.900 METROS CUADRADOS**, y se ubica alinderando los dos predios los cuales son colindantes.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.

13. Concepto técnico.

Después de evaluar los aspectos evidenciados en la visita técnica efectuada el **día 28 de noviembre de 2023**, soportada en el acta de visita **SIN NUMERACIÓN**, el procesamiento de la información tomada en campo y la documentación legal aportada bajo el expediente **N°7834-23**, se considera desde un punto de vista técnico que **NO ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo 1; teniendo en cuenta que en la consulta realizada en el **IGAC Consulta Catastral** se evidencia que el aprovechamiento forestal se pretende realizar sobre **UNA MATA DE GUADUA** que se desarrollan al interior de **DOS PREDIOS** denominados **1) 1** con ficha catastral **N°631300001000000020175000000000** **2) LAS DELICIAS** con ficha catastral **N°631300001000000020809000000000**.

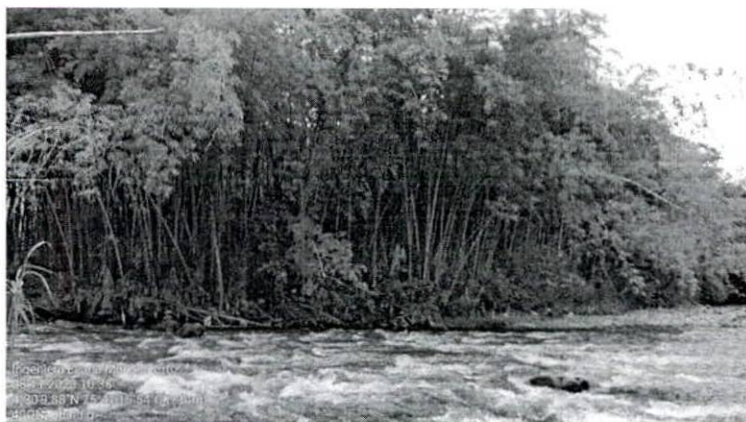
Sin embargo, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento corresponde a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) 1**, ubicado en la vereda **LA BELLA** en el municipio de **CALARCÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-15**, con ficha catastral **N°631300001000000020175000000000**.

Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se requiere se presente la documentación legal del predio **1) LAS DELICIAS**, ubicado en el municipio de **CALARCÁ**, con ficha catastral **N°631300001000000020809000000000** con un área total aproximada de **41000 METROS CUADRADOS (4.1 HECTÁREAS)** según el IGAC Consulta Catastral.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

Posteriormente, el día 30 de noviembre de 2023 personal adscrito a esta Subdirección emitió requerimiento Ambiental con radicado de salida No. 0018237, en la cual se identificaron inconsistencias jurídicas y técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite.

Que el día 30 de enero de 2024, se presentó respuesta al requerimiento ambiental con radicado No. 0018237, presentado mediante el radicado E00997-24 por el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Así las cosas, con base en la visita técnica realizada y con el cumplimiento al requerimiento, el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, rindió el respectivo **ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO I SRCA-OF-044 DEL 13/02/2024** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual me permito transcribir:

"(...)

1 .Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	1 y 2
VEREDA	LA BELLA
MUNICIPIO	CALARCÁ
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	282-15 y 282-16
FICHA CATASTRAL	631300001000000020175000000000 000100020175000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	4 HECTAREAS y 4 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	ANA MARIA GÓMEZ SUAREZ

PREDIO 1 VEREDA LA BELLA MUNICIPIO DE CALARCA

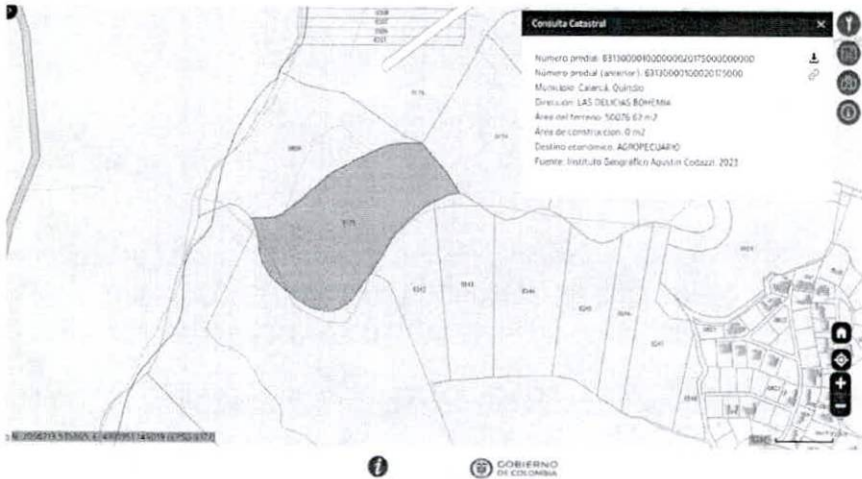


Figura 1. Consulta predial. Fuente. IGAC-CATASTRO.

PREDIO 2 VEREDA LA BELLA MUNICIPIO DE CALARCÁ

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

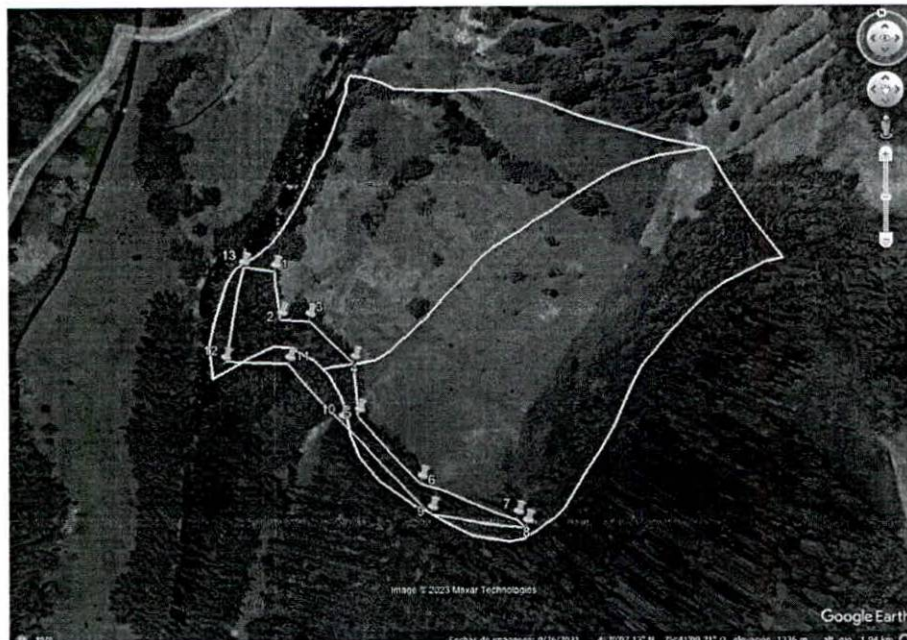


Figura 3. Puntos de levantamiento LOTE DE GUADUA. Fuente. GOOGLE EARTH PRO

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcelas Predios 1 Y 2 vereda LA BELLA municipio de CALARCÁ.

LOTE	PARCELA	COORDENADA
1	1	4°30'7.82"N 75°41'14.45"O
1	2	4°30'3.86"N 75°41'11.66"O

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA NEGATIVA M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	6900	0	6900	0.6900
TOTAL	6900	0	6900	0.6900

5. Identificación de las especies presentes en el guadua y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (Heliconias o Platanillas).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)
Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)
Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LA GUADUA

Figura 4. Clasificación taxonómica de la Guadua.

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledóneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales/Gumiflorales
Familia:	Gramineae o Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusodae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Variedad:	Bicolor, Nigra
Forma:	Cebolla, Macana, Rallada, Etc

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 6. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ								
Lote	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL
1	1	10	7	22	15	11	0	65
1	2	15	8	20	20	10	0	73
TOTAL	2	25	15	42	35	21	0	138
PROMEDIO X PARCELA		12,50	7,50	21,00	17,50	10,50	0,00	69,00
PROMEDIO X HA		1250	750	2100	1750	1050	0	6900
ESTRUCTURA		18,12	10,87	30,43	25,36	15,22	0,00	100,00
COMPOSICIÓN		863	518	1449	1208	725	0	4761
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		6.900		INTENSIDAD DE MUESTREO				2,90%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		6.900		INTENSIDAD DE CORTA				35%

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebreda	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 7. Volumen que oferta el guadual

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,6900	2657	35%	930	93,0

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **930 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.





RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Tabla 8. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del
guadual y/o bambusal.

a. Sistema.

El sistema a aplicar en el Predios 1 Y 2 vereda LA BELLA municipio de CALARCÁ, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

b. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 5. Corte o apeo de la Guadua.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

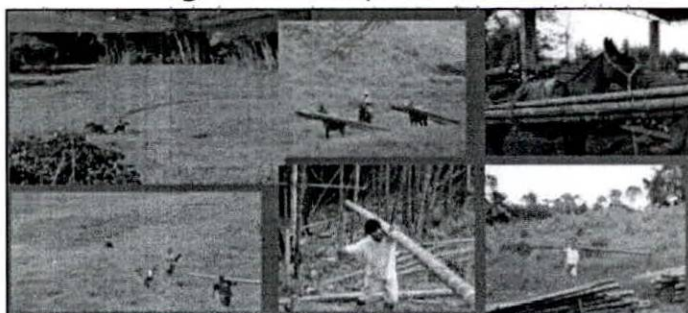
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

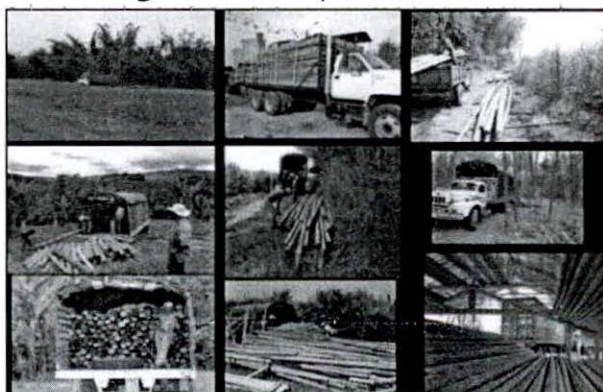
Figura 6. Transporte interno.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 7. Transporte externo.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

c. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 8. Elementos de protección personal.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

Figura 9. Herramientas.



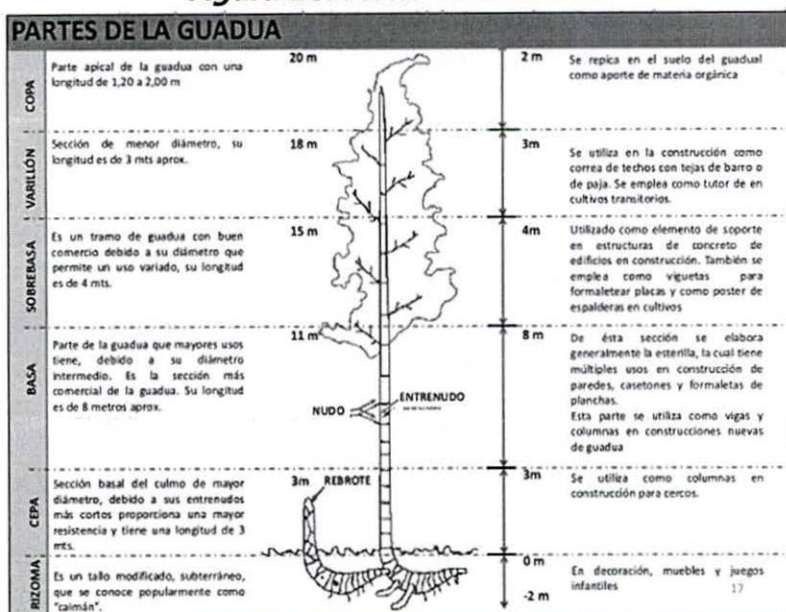
Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

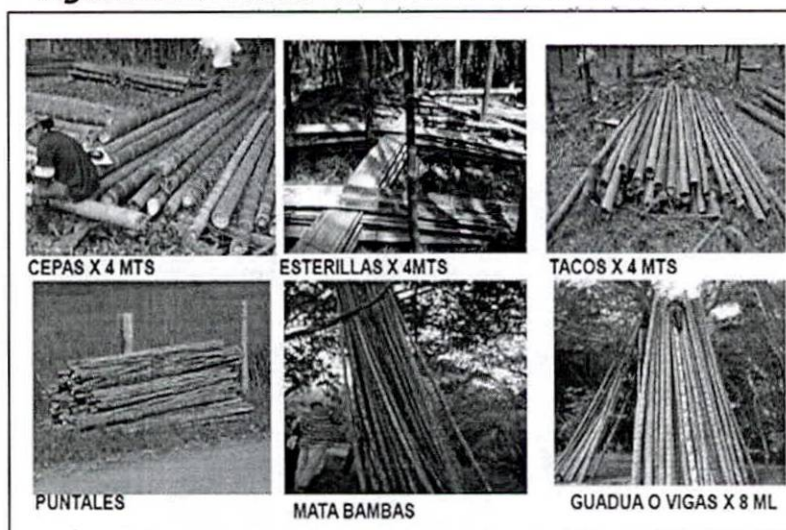
11. Descripción de los productos a obtener.

Figura 10. Partes de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Figura 11. Productos comerciales de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

12. Observaciones y/o Recomendaciones

Se realizó la visita a los Predios 1 Y 2 vereda LA BELLA municipio de ARMENIA; una vez en el predio se realiza recorrido a 1 lote de guadua el cual se verificó que se encuentra dentro de los predios de la solicitud, en visita de campo se tomaron coordenadas de alinderación de los lotes de guadua que se encontraban dentro de los predios, los cuales se alinderan por el río Quindío; Se observa muy alta densidad de guadua madura y sobre madura y con necesidad de manejo silvicultura y entresaca selectiva para garantizar la sucesión vegetal.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Se tomó información de 1 lote de guadua, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de maduros. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas.

*Inicialmente, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento correspondía a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) Predio 1, ubicado en la vereda de LA BELLA en el municipio de CALARCÁ, identificado con matrícula inmobiliaria N°282-15, con ficha catastral N°631300001000000020175000000000 y con un área total aproximada de 4 HECTAREAS Y MEDIA según certificado de tradición;** sin embargo, se realizó requerimiento bajo radicado No. 18237, en el cual se solicita presentar la documentación legal del predio **2) Predio LAS DELICIAS, ubicado en el municipio de CALARCÁ, con ficha catastral N°631300001000000020809000000000 con un área total aproximada de 41000 METROS CUADRADOS (0.41000 HECTÁREAS) según el IGAC Consulta Catastral.***

Bajo radicado No. 14134, se presenta la documentación legal del predio faltante, por lo cual, el estudio se tiene en cuenta para los 2 predios mencionados anteriormente.

*Cabe resaltar que se presenta certificado de tradición del **Predio 2, ubicado en la vereda de LA BELLA en el municipio de CALARCÁ, identificado con matrícula inmobiliaria N°282-16, con ficha catastral N°000100020175000 y con un área total de 4 HECTAREAS según certificado de tradición;** del cual se pudo verificar que corresponde al predio faltante solicitado.*

*Finalmente y según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del SIG-Quindío, corresponde a los Predios **1, ubicado en la vereda de LA BELLA en el municipio de CALARCÁ, identificado con matrícula inmobiliaria N°282-15, con ficha catastral N°631300001000000020175000000000 y con un área total aproximada de 4 HECTAREAS Y MEDIA según certificado de tradición,** y predio **2, ubicado en la vereda de LA BELLA en el municipio de CALARCÁ, identificado con matrícula inmobiliaria N°282-16, con ficha catastral N°000100020175000 y con un área total de 4 HECTAREAS según certificado de tradición.***

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo Google Earth Pro se obtuvo el polígono de los lotes de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

- 1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.*
- 2. Se observa guadua con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.*
- 3. Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.*
- 4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desgancho y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.*



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

13. Concepto técnico.

El estudio corresponde a los Predios Predios **1**, ubicado en la vereda de **LA BELLA** en el municipio de **CALARCÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-15**, con ficha catastral **N°63130000100000002017500000000** y con un área total aproximada de **4 HECTAREAS Y MEDIA** según certificado de tradición, y predio **2**, ubicado en la vereda de **LA BELLA** en el municipio de **CALARCÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-16**, con ficha catastral **N°000100020175000** y con un área total de **4 HECTAREAS** según certificado de tradición.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **930** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **6900 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva **6900 METROS CUADRADOS (0.69 Ha)**, correspondiente a **93.0 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,6900	2657	35%	930	93,0

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectadas.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

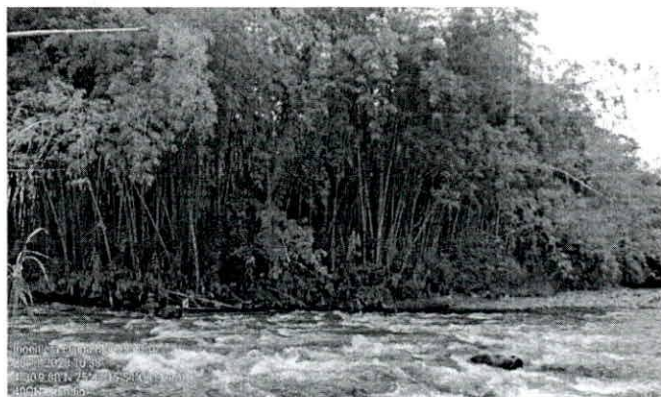
REGISTRO FOTOGRAFICO



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
28.11.2023 10:38
4°30'10"N 75°41'13.55"O (+5m)
Ctra. 8, Quindío



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
28.11.2023 10:39
4°30'10.01"N 75°41'13.54"O (+5m)
Ctra. 8, Quindío



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
28.11.2023 10:40
4°30'10.01"N 75°41'13.54"O (+5m)
Ctra. 8, Quindío

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiquí, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

Artículo 16. Asistencia técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Una vez evaluada desde la parte jurídica del área forestal el requerimiento No. 0018237 emitido por la parte técnica de esta Corporación y los documentos allegados por parte del Apoderado especial a través del radicado de ingreso No. E00997-24, se determinó que se dio cumplimiento al requerimiento, toda vez que se aportó el certificado de tradición del predio **1) 2** con No. de matrícula inmobiliaria **282-16** y ficha catastral **00-01-0002-0175-000**, en la cual figura en la anotación **No. 008** la señora **ANA MARIA GOMEZ SUAREZ** como la propietaria del inmueble. Así mismo, se verificó que se aportó el poder especial, amplio y suficiente conferido por la señora GOMEZ SUAREZ a favor del señor UVER DE JESUS FLOREZ ESCUERDO para el mencionado predio.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada a los predios rurales **1) 1**, ubicado en la vereda **LA BELLA**, en el municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-15** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **631300001000000020175000000000** (según Concepto Técnico), y **2) 2**, ubicado en la vereda **LA BELLA**, en el municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-16** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **000100020175000** (según Concepto Técnico), se verificó por el personal técnico a través del aplicativo **SIG-QUINDIO** y **GOOGLE EARTH PRO** que las matas de guadua se encuentran dentro de los predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo I del presente trámite consiste en la entresaca de **930** guaduas hechas, en un área total de **6900 METROS CUADRADOS** y con un área efectiva de **6900 METROS CUADRADOS (0.69 Ha)** correspondiente a **93.0 m³**, el destino de los productos es **COMERCIAL** y se realizará la intervención en un plazo de **NOVENTA (90)** días calendario.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo I, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** a la señora **ANA MARIA GOMEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **41.922.996** en calidad de **PROPIETARIA** a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con cédula de ciudadanía número **94.283.143**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) 1**, ubicado en la vereda **LA BELLA**, en el municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-15** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **631300001000000020175000000000** (según Concepto Técnico), **2) 2**, ubicado en la vereda **LA BELLA**, en el municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-16** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **000100020175000** (según Concepto Técnico), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de**



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

Guadua Tipo I, radicado bajo el expediente administrativo No. **7834-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El corte y aprovechamiento será de **NOVESCIENTOS TREINTA (930)** guadas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen total a aprovechar de **93,0 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guadas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guadas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guadas	Volumen total aparente (m3)
0,6900	2657	35%	930	93,0

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

LOTE	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'09,15"	75°41'13,93"
	2	4°30'07,89"	75°41'13,86"
	3	4°30'07,76"	75°41'13,14"
	4	4°30'06,52"	75°41'12,14"
	5	4°30'05,15"	75°41'12,21"
	6	4°30'03,31"	75°41'10,78"
	7	4°30'02,17"	75°41'08,48"
	8	4°30'01,90"	75°41'08,27"
	9	4°30'02,48"	75°41'10,63"
	10	4°30'05,04"	75°41'12,61"
	11	4°30'06,71"	75°41'13,79"
	12	4°30'06,91"	75°41'15,45"
	13	4°30'09,31"	75°41'14,68"

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guadas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción

RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación electrónica otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección electrónica uver2872@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



RESOLUCIÓN N° 276 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12